

-.DECRETO N° 108/2026.-

VISTO: Las Ordenanzas N°1953/2024 (23/05/2024), 2012/2025 (20/03/2025) y 2025/2025 (31/07/2025) en las que se aprueban la construcción de pavimento de hormigón y cordón cuneta en diferentes sectores de la localidad, y;

CONSIDERANDO: Que con el fin de mantener a salvo el erario de la depreciación monetaria se establecieron los valores para la unidad tributaria de cada una de las obras, equivalente al 7,08 % (O. 1953/2024); 7.6% (O. 2012/2025) y 7.4% (O. 2025/2025), del valor del metro cuadrado del costo de la construcción según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba, aplicable a todos los contribuyentes que tengan impagas la contribución por mejoras en relación a obras de pavimento, por deudas exigibles o aun no exigibles.

Que en el Art. 7° de cada Ordenanza se establece la forma de pago de la contribución por mejora, el cual diferencia el precio por pago inicial de materiales y adiciona el costo de mano de obra en caso de falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas de las cuotas mensuales en relación con los metros lineales de frente de la propiedad.

Que resulta necesario realizar una nueva actualización a la unidad tributaria de dichas obras, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: FÍJESE a partir del 01 de Julio de 2026 el valor de la unidad tributaria de pavimento hormigón en Bv. 9 de Julio, para aquellas propiedades que hayan sido beneficiadas con la obra pública y no se encuentren aun cancelada la totalidad de la deuda por contribución por mejoras según el criterio establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 1953/2024:

- a) **Precios materiales:** PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/41/100 (**\$34.884,41**).
- b) **Precio materiales más adicional costo mano de obra:** PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO C/80/100 (**\$65.881,80**).

Artículo 2°: FÍJESE a partir del 01 de Julio de 2026 el valor de la unidad tributaria de pavimento hormigón de las calles nombradas en el Art. 1° de la Ordenanza N° 2012/2025, para aquellas propiedades que hayan sido beneficiadas con la obra pública y no se encuentren aun cancelada la totalidad de la deuda por contribución por mejoras según el criterio establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 2012/2025:

- a) **Precios materiales:** PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE C/89/100 (\$39.737,89).
- b) **Precio materiales más adicional costo mano de obra:** PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE C/58/100 (\$70.720,58).

Artículo 3°: FÍJESE a partir del 01 de Julio de 2026 el valor de la unidad tributaria de Cordón cuneta de las calles nombradas en el Art. 1° de la Ordenanza N° 2025/2025, para aquellas propiedades que hayan sido beneficiadas con la obra pública y no se encuentren aun cancelada la totalidad de la deuda por contribución por mejoras según el criterio establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 2025/2025:

- a) **Precios materiales:** PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/46/100 (\$38.251,46).
- b) **Precio materiales más adicional costo mano de obra:** PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/51/100 (\$68.859,51).

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 30 de Junio de 2026.-.-.